



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/09

Asunto: JGL 2019/02/19, sesión extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:00 horas** del día **19 de febrero de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D ^a . M Jesús Tiemblo Garro
Interventora	D. David García Núñez
No asiste	
Secretario	
D. Miguel Rodríguez Ramos	

D. Carlos Montesino Garro y D^a. María Araujo Llamas **excusan su asistencia.**

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE 21 Y 29 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por unanimidad de los presentes a la **rectificación de errores** de las siguientes actas:

Acta 17/2018 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de abril de 2018.

Donde dice:

3.7.2.- Liquidaciones de plusvalías.

Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

liquidación:

Sujeto Pasivo:	SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA (Construcciones Emype)								
Situación:	Cl. Madrid,7,01,C				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
27.551,82€	2%	15	24%	1.983,73€					1.983,73€

Debe decir:

3.7.2.- Liquidaciones de plusvalías.

Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	SOCIEDAD GESTION ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA (Construcciones Emype)								
Situación:	Cl. Madrid,7,01,C				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
19.733,30€	2%	15	24%	1.420,8€					1.420,8€

- **Acta 30/2018 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de agosto de 2018.**

Donde dice:

02.03 OMR-30/17

Visto el expediente de obra menor que se tramita a instancia de **D. Alberto Gil García** por el que se solicita hacer una pequeña excavación en el monte público nº 5 para captación de agua para uso agrícola, dejando un pilón para uso público en la parcela 1 del polígono 26 de este municipio,

Visto el informe de la Guardería Rural de 20 de noviembre de 2017,

Vista la Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Medio Ambiente, recibido en este ayuntamiento, con nre: 5376 de fecha 06/08/2018, expediente **O-AV-2006/2015**. Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

[...]

TERCERO. Conceder licencia urbanística para instalación de una tubería de agua subterránea para uso agrícola desde las coordenadas ETRs89 X:300.782 Y:4.448.489 del M.U.P. n.º 5 hasta la parcela 1 del polígono 26 de este municipio.

Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
----------	--------------	------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ICIO	300 €	2,75%	8,25 €
Lic. Urbanística	300 €		15 €
		Total a pagar	13,25 €

CUARTO. Deberá construir una pequeña pila con dimensiones de 3m. de largo x 1 m. de ancho y 0,60 m. de profundidad, que recoja el agua, siendo el agua a aprovechar la sobrante. La pila deberá ir integrada en el paisaje, debiéndose chapar en piedra. Dicha pila será de uso público, y quedará a beneficio del monte.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe decir:

02.03 OMR-30/17

Visto el expediente de obra menor que se tramita a instancia de **D. Alberto Gil García** por el que se solicita hacer una pequeña excavación en el monte público nº 5 para captación de agua para uso agrícola, dejando un pilón para uso público en la parcela 1 del polígono 26 de este municipio,

Visto el informe de la Guardería Rural de 20 de noviembre de 2017,

Vista la Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Medio Ambiente, recibido en este ayuntamiento, con nre: 5376 de fecha 06/08/2018, expediente **O-AV-2006/2015**. Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

[...]

TERCERO. Conceder licencia urbanística para instalación de una tubería de agua subterránea para uso agrícola desde las coordenadas ETRs89 X:300.782 Y:4.448.489 del M.U.P. n.º 5 hasta la parcela 1 del polígono 26 de este municipio.

Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	300 €	2,75%	8,25 €
Lic. Urbanística	300 €		15 €
		Total a pagar	23,25 €

CUARTO. Deberá construir una pequeña pila con dimensiones de 3m. de largo x 1 m. de ancho y 0,60 m. de profundidad, que recoja el agua, siendo el agua a aprovechar la sobrante. La pila deberá ir integrada en el paisaje, debiéndose chapar en piedra. Dicha pila será de uso público, y quedará a beneficio del monte.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se procede a la **aprobación de las siguientes actas:**

- Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2019.
- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de enero de 2019.
- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de febrero de 2019.

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- Expte. 998/2017 y OM-34/17

Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2019 (nº. entrada registro 290) **D. Diego Reguero Fraile** expone que *se hace entrega de copia en papel de Proyecto Básico Modificado de Nave para taller de Mecánica (...) cumpliendo con el aprovechamiento medio del Sector, tal y como se exigía por parte de CTU, por lo que solicita sea tenido en cuenta para el otorgamiento de las correspondientes licencias.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

Analizado el modificado presentado, la documentación del expediente, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico MODIFICADO Nº2 de nave para taller mecánico, neumáticos, carrocería y pintura de vehículos automóviles sin visar

En el mismo, respecto al proyecto modificado nº 1 informado con fecha 02/11/2018, se ajusta la parcela a la parcela que consta en catastro y la superficie construida se reduce a 108 m2.

Por todo lo demás, se deberá tener en cuenta todo lo expuesto en los informes de 10/01/2018 y 02/11/2018 y remitirse a los servicios territoriales en materia de medio ambiente y urbanismo para su autorización.

Visto el resto de documentación que acompaña al expediente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para su autorización, si procede.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.02.- Expte. 1216/2018

Se presenta informe por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, a petición del Teniente de Alcalde, d. Carlos Montesino Garro, relativo al estado del **asfaltado** realizado por la empresa EXTRANFER 97,S.L. en los **caminos de El Llano, Cardenillo y Sanchibáñez**.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

02.03.- Expte. 1306/2018.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2018 (nº. entrada registro 8511), **d. Félix Gómez Monforte** expone que: *Deseando comenzar la instalación de un sistema solar fotovoltaico para autoconsumo en cubierta de vivienda unifamiliar formado por 11 paneles de 315W/ panel ubicada en POL 41 PARC 82 con referencia catastral [...] en el T.M. de Candeleda (Ávila), solicito a ud, el necesario permiso de implantación de la citada instalación, según las características indicadas [...]*

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2019, suscrito por d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se solicita la instalación de 11 paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda.*
- 2. La vivienda tiene concedida licencia de primera ocupación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/04/2013.*
- 3. Las obras solicitadas no se consideran sustanciales toda vez que se trata de una instalación (infraestructura) para la vivienda, sin modificación de superficie ni volumen, y sin variación de su uso autorizado de vivienda; por lo cual, podemos considerar la obra como menor.*
- 4. Por otro lado, realizada consulta con el técnico de la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de Ávila, en este caso no es de aplicación la ORDEN FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, ya que es para autoconsumo y no para venta a la red eléctrica.*
- 5. La solicitud presentada deberá ser completada con la documentación requerida según la ITC-BT-04 (memoria o proyecto de la instalación), y con una valoración económica de los trabajos a realizar, incluyendo las instalaciones que nos ocupan.*

Visto el nuevo informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 8 de febrero de 2019, suscrito por d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se presenta el presupuesto solicitado de la instalación, que asciende a la cantidad de 4.890,00 €.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar a **D. Félix Gómez Monforte** a la realización de la instalación de 11 paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda reseñada en los antecedentes, polígono 41, parcela 82 de este municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	4.890 €	2,75%	134,48 €
Lic. Urbanística	4.890 €	0,50%	24,45 €
		Total a pagar	158,93 €

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.04.- Expte. 96/2019

En escrito de fecha 17 de enero de 2019, nº entrada registro 425, **D. Víctor Martín Rodríguez** expone que: *es propietario de una vivienda en c/ Golondrinas que anteriormente tenía la entrada por la c/ Puente y ahora entramos por c/ Golondrinas que como la puerta de entrada a dicha casa es por Golondrinas, es por lo que solicita nuevo nº por la c/ Golondrinas, siendo el nº 3 el que debería llevar si así lo considera oportuno este ayuntamiento.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 8 de febrero de 2018, suscrito por d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

1. Se recibe una petición con el fin de que el Ayuntamiento asigne el número de policía de un inmueble situado en la Calle Golondrinas, con la referencia catastral que se indica arriba.
2. La asignación de un nuevo número de policía al inmueble viene motivada ya que se ha construido un nuevo edificio al que se le ha concedido la licencia de primera ocupación recientemente, el cual tiene su entrada por la Calle Golondrinas, y antes la tenía por la Calle Puente.
3. Realizada visita de inspección a la calle en cuestión, consultado el Catastro a fecha de hoy, y los archivos municipales el número de policía que correspondería a dicho inmueble, a fecha de hoy, sería el de Calle Golondrinas, nº 3, sin perjuicio de futuros cambios en las parcelas de la calle.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Comunicar a **D. Víctor Martín Rodríguez** que el número de policía que le corresponde a su inmueble es el **nº 3 de la C/ Golondrinas** de este municipio, sin perjuicio de futuros cambios en las parcelas de la calle.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.05.- Expte. 614/2018

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2019 (nº. entrada registro 639) **d. Eliseo Córdoba Garro** expone el siguiente literal.

Sin contestación a los escritos presentados.

1.- El 4-6-2018, número 3848.

2.- El 11-6-2018.

3.- El 15-10-2018.

Sobre el asunto de referencia y teniendo en cuenta que:

La existencia de un vallado con valla metálica situado encima de una línea subterránea, que pasa por encima de la mitad de una arqueta y de su tapa de registro, impidiendo el acceso libre a la misma y teniendo que estar en contacto con la malla metálica del cerramiento la persona que tenga que abrir la arqueta para el mantenimiento de línea; es decir, en caso de accidente la corriente podría pasar a través del cuerpo de la persona desde la línea a la malla metálica del cerramiento, pudiéndose calificar como un defecto grave.

Mediante este escrito solicito contestación a los anteriores y al mismo tiempo, notifico al Ayuntamiento el riesgo vital existente en caso de accidente, sino se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

elimina el vallado realizado en el camino público encima de la línea subterránea y de una arqueta, autorizado por dicho Ayuntamiento.

Visto el escrito de fecha 11 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 965) del Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, cuyas conclusiones son las que siguen:

[...] La ejecución posterior del vallado modifica las condiciones de la instalación eléctrica y, para posibilitar el mantenimiento que corresponde al titular conforme al Art. 20 del RD 842/2002, que aprueba el Rº. Electrónico para Baja Tensión y evitar posibles accidentes, es necesario se restituya el estado de la instalación a su condición inicial.

Lo que se informa a ese Ayuntamiento para su conocimiento y actuaciones que estime necesarias.

Vista la documentación que acompaña al expediente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar expediente de restauración de la infracción urbanística a **D. Domingo Carreras Novillo.**

SEGUNDO. Iniciar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones ilegales reseñadas.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- Expte. 63/2019

Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2019 (nº. registro 1089) el Secretario Territorial de la Delegación Territorial-Sección de Interior de la Junta de Castilla y León da traslado de la autorización de la prueba la **Conquista de Gredos**, desarrollada en Candeleda el día 17 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

03.02.- MODIFICACIÓN ORDENANZA ZONA AZUL

Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 775), **d. Jesús Carlos Dútil Radillo, en calidad de administrador de la Pastora de Gredos S.L. (HOSTAL LA PASTORA)**, tras la correspondiente exposición, solicita *que se contemple una excepción para los huéspedes alojados en los establecimientos hoteleros sitos en la zona azul, lo que se puede acreditar mediante la correspondiente factura, o ticket, o de la forma que estimen conveniente. Todo ello en el bien entendido de que esta ordenanza tiene en su espíritu el fomento de la economía racional de nuestro municipio, y esta exención contribuye a ello al corregir un efecto distorsionador de la misma.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la solicitud de cara a una posible modificación



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de la Ordenanza.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- VISITA INSTALACIONES CENTRO FERMENTACIÓN TABACO.

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-71)

D. Eduardo Miguel González Fraile, expone que *en las asignaturas de Proyectos de la Escuela de Arquitectura de Valladolid es habitual elegir entornos o edificios singulares para trabajar en su estudio o hacer prácticas de Proyectos. En la asignatura que dirijo "Fundamentos y Práctica de la restauración arquitectónica" venimos tomando como motivo de trabajo ciertos edificios de arquitectura industrial, a ser posible de calidad o de vanguardia. En este curso deseáramos hacer las prácticas de proyectos sobre el Centro de Fermentación del Tabaco, porque es muy interesante sobre todo desde el punto de vista arquitectónico, así como algunos pabellones del entorno. Son prácticas de naturaleza ficticia, para el mero ejercicio de un proyecto arquitectónico, que no comprometen a nada a ninguna de las partes. Por ello solicita 1. Poder visitar el edificio y el entorno con los estudiantes (12 personas) el 25 de marzo de 2019, hacia las 17:00 horas. 2. Poder acceder a los documentos relativos a los proyectos y reformas realizados en el edificio y en los pabellones de hormigón del entorno. 3. Conocer los posibles usos reales que se realizan o le pueden interesar al Excmo. Ayuntamiento, a efectos de plantear un programa o programas de utilización.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por **D. Eduardo Miguel González Fraile**, siendo acompañados en la visita por D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal, quien pondrá a su disposición la documentación de que dispone el Ayuntamiento al respecto.

SEGUNDO. Informar que el Ayuntamiento de Candeleda tiene sobre el Antiguo Centro de Fermentación de Tabaco una cesión para la construcción de polideportivo cubierto, recinto ferial para exposiciones y congresos, residencia destinada a personas discapacitadas y piscina cubierta, siendo de interés para este Ayuntamiento profundizar en los usos deportivos y de recinto ferial.

TERCERO. Solicitar que, una vez realizado el ejercicio del proyecto arquitectónico, sea puesta una copia a disposición de este Ayuntamiento, para su posible estudio y profundización.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- Expte. 60/2019

Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019 (nº. entrada registro 390) **D. José María Carbonero Morcuende** expone que *teniendo una chopera en la parcela 69 del polígono 4, casco urbano solicita permiso de este Ayuntamiento para su corta.*

Visto el informe de los Guardas Rurales de fecha 5 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 844) cuyo literal es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se solicita la corta de 19 chopos existentes en la parcela de referencia que se encuentra dentro del casco urbano. Se contacta con el Agente Medioambiental de la zona y me indica que la competencia de esta corta es del Ayuntamiento observándose que hay dos chopos tronchados y que hay edificaciones próximas que en caso de caída de árboles, pueden ser dañadas.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por **D. José María Carbonero Morcuende.**

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05.- Expte. 61/19

Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2019 (nº. entrada registro 515) **D. Ángel Luis Olmo Galán** expone que *habiendo robles sin podar en el paraje El Freillo y algunos en el Alcornoque, por lo que solicita la poda de los robles de esta zona, permiso de este Ayuntamiento y de la Junta.*

Visto el informe de los Guardas Rurales de fecha 4 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 818) cuyo literal es el que sigue:

Se comprueba como en el paraje de referencia, existen robles de gran porte que necesitan ser podados ya que se han cargado de mucha madera y con el peso se caen. Estos árboles hace años eran podados por los ganaderos para aprovechar las hojas para el ganado aunque al desaparecer prácticamente la cabaña ganadera ya no llevan a cabo esa labor.

Este vecino ha podado este año unos 10 árboles con autorización de la Junta y el Ayuntamiento habiéndosele marcado un lote por lo que se le podrá autorizar para la próxima campaña esta poda con el correspondiente pliego de condiciones que otros años.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA.**

PRIMERO. Al estar los terrenos dentro del M.U.P. nº 5, remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila para que remita el pliego de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de leñas al sitio El Freillo y El Alcornoque.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- TERRAZA DE BAR.

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 936) **D. Humberto Federico Blázquez Fernández** expone que *el Bar Parole Parole de C/ Gredos nº 11 de Candeleda cerró en abril de 2018, por lo que solicita que habiendo recibido escrito del Ayuntamiento de Candeleda para el cobro del padrón anual de mesas y sillas del ejercicio 2018, SEA ANULADA LA TASA POR LA TERRAZA DEL BAR PAROLE PAROLE ya que está dado de baja de todas las actividades desde abril del*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2018.

Visto que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2018 (nº. registro salida 309) le fue remitida la notificación respecto del padrón de mesas y sillas para 2018, no habiendo notificado en el plazo de 10 días al Ayuntamiento “las posibles variaciones que se hayan producido o quisiera introducir”, ni tiene constancia este Ayuntamiento del cese de la actividad.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la solicitud del interesado de conformidad con los hechos descritos en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.07.- PADRÓN SEGUNDO SEMESTRE 2018

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 948), D^a. Claudia L. Muñoz Gallego, Jefe de Servicio de **FCC AQUALIA**, presenta padrón correspondiente a la facturación del Segundo Semestre de 2018, así como los listados de nuevos clientes dados de alta, baja y cambios de titularidad.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

03.08.- Expte. 150/2019.

Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2019 (nº. de entrada registro 988) el **Club Deportivo VAÉLICO** solicita *el reconocimiento de la prueba deportiva con nombre “III Carrera Popular La Matanza”, informando a las autoridades a las que va dirigida esta solicitud, y por tanto su aprobación, así como la aportación y comunicación con los medios que se estimen oportunos por la administración receptora de esta solicitud [...].*

Visto el escrito de fecha 21/02/2018, con nre: 1229 de la **Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila** que es del tenor literal siguiente:

En relación con su escrito de fecha 11 de febrero de 2018, en el que informa de la realización de la prueba deportiva I CARRERA POPULAR LA MATANZA, el día 24 de febrero de 2018, le comunico lo siguiente:

La utilización de la vía para la realización de pruebas deportivas competitivas organizadas está regulada en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que en el art. 2, tramitación de las solicitudes de autorización, en su apart. 1, establece la competencia para expedir la autorización para celebrar una prueba deportiva.

Dado que la prueba que Vd. Desea celebrar se desarrolla cruza vías abiertas al tráfico situadas dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla y León deberá presentar la solicitud ante dicho organismo, junto con la documentación y en los plazos establecidos en el citado Anexo II (**al menos con 30 días de antelación, si bien sería recomendable con 60, a la fecha de celebración**). Salvo que se desarrolle íntegramente por el casco urbano, con exclusión de las travesías, en cuyo caso el organismo correspondiente para autorizar sería el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Asimismo, le comunico que **sin la citada autorización no podrá realizarse la prueba deportiva** por ninguna vía abierta al tráfico, ni cruzar la misma.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar al Club Deportivo C.D. Vaélico a realizar la III Carrera Popular La Matanza el 24 de febrero por el casco urbano sin que pueda discurrir la prueba por ninguna vía abierta al tráfico, ni cruzar la misma.

SEGUNDO. Recordar al Club que siempre que se quiera celebrar una prueba que cruce vías abiertas al tráfico situadas dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla y León, deberá presentar solicitud ante la Jefatura Provincial de Tráfico, junto con la documentación y **al menos con 30 días de antelación, si bien sería recomendable con 60, a la fecha de celebración.**

TERCERO. Colaborar con la realización de la prueba mediante la puesta a disposición de la ambulancia de la Cruz Roja y la presencia de Policía Local y Protección Civil.

CUARTO. Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.09.- CLASES DE PADEL.

Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 899), **D^a. Alba Martínez Escobar** expone que *Daniel no puede ir de momento el mes de febrero a Pádel por que ha tenido un accidente doméstico y se ha lesionado la mano derecha. Luis ya conoce la situación, por lo que solicita No proceder al cobro de la actividad durante el mes de febrero en Pádel.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por D^a. Alba Martínez Escobar.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.10.- CLASES DE YOGA.

Mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 817), **D^a. Leticia Campuzano García** expone que *por motivos personales no puedo seguir con la actividad. Dejo constancia de la buena clase de yoga y del ambiente por parte de las alumnas. Es de matizar el frío en el aula en los días fríos lo cual incomoda la clase.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por D^a. Leticia Campuzano García con efectos desde el mes de febrero de 2019.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.11.- CLASES DE ZUMBA.

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 914), **D^a. Carolina Garro Marinkovic** expone *que estando apuntada a las clases de zumba solicita la anulación de la inscripción en esta actividad.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por d^a. Carolina Garro Marinkovic con efectos desde el mes de febrero de 2019.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- COMUNICACIONES.

04.01.- Expte. 156/2019.

Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 969), **D^a. Ángeles Moreno Monforte** presenta comunicación previa de inicio de actividad comercial o de servicio para ejercer la actividad de VIVIENDA DE USO TURÍSTICO que se desarrollará en la C/ Calzailla 15 de este municipio a partir del día 11 de febrero de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO del comienzo de la actividad de vivienda de uso turístico por parte de D^a Ángeles Moreno Monforte en la C/ Calzailla nº 15 de este municipio. Advertir a la interesada que deberá obtener las pertinentes autorizaciones del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 141/2019

Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 930), **D^a. Yaiza Gil Carrasco** presenta comunicación previa de inicio de actividad comercial o de servicio para ejercer la actividad de VENTA ARTÍCULOS VARIOS que se desarrollará en la C/ San Pedro Alcántara, 1 de este municipio a partir del día 11 de febrero de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO del comienzo de la actividad de venta artículos varios por parte de D^a Yaiza Gil Carrasco en la C/ San Pedro de Alcántara, 1 de este municipio. **SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Públicas.

04.03.- CURSO FORMACIÓN BÁSICA.

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1028), la **Agencia de Protección Civil** de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León comunica:

- [...] Convocatoria extraordinaria de un segundo Curso Selectivo de Formación Básica que se iniciaría el próximo mes de septiembre.
- Estudiar la posibilidad de que aquellos ayuntamientos que cuenten con medios y profesorado acreditado, puedan impartir excepcionalmente el Curso Básico de Acceso a la Categoría de Agente de Policía Local para sus propios policías y, en su caso, para policías de otros municipios, bajo la dirección de la Escuela Regional de Policía Local [...].

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

04.04.- SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN PROTECCIÓN CIVIL.

Vistas las bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 7 de febrero de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA SOLICITAR** la subvención para la Agrupación de Protección Civil de Candeleda.

04.05.- SUBVENCIÓN AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Vistas las bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CONSTITUIDAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 7 de febrero de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA SOLICITAR** la subvención para la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Candeleda.

05.- CONTRATOS.

No hay asuntos.

06.- HACIENDA.

No hay asuntos.

07.- OTROS ASUNTOS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:30 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.